

vt  
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00171- 01

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Noviembre dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho para decidir sobre la solicitud de desistimiento del trámite de incidente de regulación de honorarios, elevado por el abogado WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ.

Para efectos de la decisión, el despacho atenderá a las previsiones del artículo 316 del código general del proceso, que a su tenor reza:

**“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

(...)

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.”

Así las cosas, tenemos que el togado manifiesta en escrito enviado por correo electrónico que, el incidentado canceló la pretensión económica que se buscaba, por tanto, solicita la aceptación por parte de este despacho de su petición, y sin condena en costas, por cuanto no hubo decreto de medidas cautelares.

Por ende, este juzgado,

Resuelve:

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de la continuación del trámite de incidente de regulación de honorarios, elevada por el abogado WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

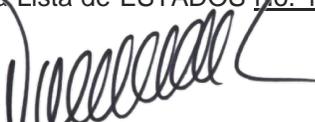
SEGUNDO. - SIN condena en costas, por cuanto no hubo decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 132 hoy 19 de noviembre de 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ  
SECRETARIA